



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento sobre Régimen de Estudios de la Escuela de Economía

N°

10.02.02

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de la Facultad que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad, dicta el siguiente:

REGLAMENTO SOBRE RÉGIMEN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE ECONOMÍA

Artículo 1: Para optar al título de Economista el aspirante deberá haber aprobado todas las asignaturas comprendidas en el Plan de Estudios, haber presentado y aprobado el Trabajo de Grado de acuerdo a las normas establecidas por el Consejo Universitario, y haber realizado el servicio comunitario.

Artículo 2: El régimen de estudios de la carrera de Economía es semestral, conformado por 235 unidades crédito distribuidas en ocho semestres.

Parágrafo Único: El Consejo de Escuela podrá organizar adicionalmente cursos en régimen intensivo los cuales se regirán por normas especiales.

Artículo 3: Un estudiante será considerado:

- Del primer semestre cuando tenga hasta 27 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.
- Del segundo semestre cuando tenga hasta 59 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.
- Del tercer semestre cuando tenga hasta 89 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.
- Del cuarto semestre cuando tenga hasta 120 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.
- Del quinto semestre cuando tenga hasta 152 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.
- Del sexto semestre cuando tenga hasta 178 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.
- Del séptimo semestre cuando tenga hasta 204 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.

h) Del octavo semestre cuando tenga hasta 230 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.

Artículo 4: Para cursar una asignatura es necesario:

- Que no exista coincidencia de horarios con otra asignatura a ser cursada en el mismo período académico.
- Cumplir con las prelacións indicadas en el plan de estudios.

Artículo 5: Los alumnos que para culminar la carga académica deben cursar un semestre adicional con una sola asignatura, se les permitirá inscribirla con el resto de las materias del último semestre sin atender a las prelacións, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

- El alumno deberá notificar a la Escuela al final del semestre anterior su condición especial.
- El estudiante debe haber culminado o estar realizando el servicio comunitario.

Artículo 6: Se deben aprobar al menos 16 UC en materias Electivas. Estas materias se podrán cursar en la propia Escuela, en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales o en carreras pertenecientes a otra Facultad, independientemente de que en estos planes de estudios tengan la condición de obligatoria o electiva.

Los atributos de las electivas pueden variar dependiendo de la naturaleza de la materia.

Esta modificación comenzará a regir a partir del semestre octubre 2021-febrero 2022.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento sobre Régimen de Estudios de la Escuela de Economía

N°

10.02.02

Artículo 7: Lo no previsto en este Reglamento se resolverá por el Consejo de Escuela, el Consejo Facultad o el Consejo Universitario de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Dado, firmado y sellado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario, en Caracas, a los 10 días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Francisco José Virtuoso, s.j
Rector

Magaly Vásquez González
Secretaria